

## 67. Votos.

En México, veinte y siete días del mes de noviembre de mil quinientos y setenta y tres años estando en su audiencia de la tarde, en consulta y vista de procesos, los señores Inquisidores Doctor Pedro Moya de Contreras, electo Arzobispo de esta ciudad y Lic. Bonilla, los señores doctores Esteban de Portillo, Canónigo y Provisor de ella con las veces de Ordinario de esta Diócesis, doctor Pedro Farfán, doctor Francisco de Sandi, Oidores de esta Real Audiencia de México, doctor Céspedes de Cárdenas, Alcalde de Corte y doctor Francisco Cervantes de Salazar, Canónigo de la dicha ciudad, consultores de este Santo Oficio, fué visto y relatado el proceso presente contra Juan Ortiz y los autos y méritos de él, y todos conformes, fueron de voto y parecer que el suso dicho sea puesto a cuestión de tormento sobre todo lo testificado contra él en esta causa, el cual se le de bueno, y que hecha esta diligencia con lo que de ella resultare, se vuelva a ver.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

## 68. Audiencia.

En la ciudad de México, diez y nueve días del mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y tres años, estando el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, electo Arzobispo de ella, en su audiencia de la mañana, juntamente con el señor doctor Portillo, Provisor de esta ciudad con las veces de Ordinario de esta Diócesis, mandó traer ante sí al dicho Juan Ortiz y siendo presente, le fué dicho si ha acordado alguna cosa de este su negocio que diga la verdad so cargo del juramento que tiene fecho.

Dixo que no tiene más que acordar ni decir.

## 69. Monición.

Fuélle dicho, que ya sabe cómo muchas y diversas veces ha sido amonestado dixese enteramente la verdad, de todo lo que obiese hecho o dicho, visto hacer o decir, a otras personas en ofensa de Dios Nuestro Señor y contra su Santa Fe Cathólica, Ley Evangélica, que tiene, predica y enseña Nuestra Santa Madre Iglesia Cathólica Romana, especialmente cerca de ciertas cosas de que está testificado por este su proceso, porque como por

él parece e calla y encubre la verdad y haber dicho y afirmado muchas cosas y opiniones de la seta de Lutero, holgándose de tratar del gobierno de los luteranos y de su modo de vivir y alabándolo, diciendo que no quieren ver frailes, ni clérigos, ni imágenes, ni oír misa, y que en Francia cuando ven a los clérigos y frailes les dicen *puercos de Cristo*; y que son los dichos luteranos, hombres de mucha verdad y caridad que no roban, ni hurtan, y que son amigos de oír sermones y predicar, y que no discrepan punto del evangelio, guardan su ley a la letra, y que han negado la intercesión de los santos, diciendo y afirmando no ser necesario acudir a ellos a pedirles que sean intercesores para con Dios, sino solamente acudir a solo Dios, que no es como los príncipes y señores del mundo que han menester rogadores, y siendo lo referido un libro que contenía la dicha doctrina, lo aprobó diciendo que decía muy bien y que era muy razonable y que qué diablos sabía de libros, quien decía lo contrario, y diciendo así mismo, que los domingos solos escogió Dios para sí, para que los hombres le honrasen, y en las demás fiestas así de santos como de Nuestra Señora, que son instituidas por devoción particular no importa que se guarde; teniendo de costumbre en confirmación de esto, guardar solos los domingos y trabajar todas las demás fiestas, ocupándose en ella sin pesadumbre en obras y servicios que se podían hacer otros días; y que ha murmurado y hecho burla de los que dan limosna a los sacerdotes para misa, diciendo muchas veces «a fe que no llevarán de mis tomines que las misas que dicen son para ellos;» poniendo ansimesmo en las imágenes de Nuestra Señora del Rosario una copla que decía: «estas cuentas son cincuenta en valor y eficacia; el pecador que os reza, jamás le faltará gracia» y siendo advertido que la dicha copla tenía sentido herético, que así lo decía un fraile, respondió que más hereje era el fraile que lo quería enmendar, negando ansimesmo los milagros de Nuestra Señora de Montserrat diciendo que no los hacía ni tampoco Dios hacía milagros en la guerra, sino que cada uno vence como puede; y que no hay demonio que tiente al hombre, que en el infierno el demonio se está, dice ansimesmo, que decir que no hay purgatorio es opinión de luterano, e que creyéndolo así, ha dicho que luego que los hombres mueren, sus ánimas echa Dios en el cielo o en el infierno, según sus obras, y no van a otra parte, negando en esto el purgatorio, todo lo cual calla y encubre y no lo quiere decir ni manifestar; y ahora para más justificación ha sido mandado traer a esta audiencia para le tornar a amonestar, y se le amonesta de parte de Dios Nuestro Señor y de su gloriosa Madre, diga y confiese enteramente la verdad de lo que así está testificado y de todo lo demás que hobiera hecho o dicho, visto hacer

o decir, a otras personas, en ofensa de nuestra Santa Fe Cathólica sin encubrir de sí ni de ellas, cosa alguna, ni levantar a sí ni a nadie falsos testimonios, porque con esto descargará su conciencia como bueno y fiel christiano, y se usará con él de la misericordia que hubiere lugar, donde no, se le hace saber que su proceso se ha visto por personas de letras y recta conciencia, a las cuales ha parecido que sea puesto a cuestión de tormento para que en él diga la verdad.

Dixo habiéndose leído la dicha monición, que por Dios que sí otra cosa hobiera, lo hobiera dicho y que no ha fecho ni dicho más de lo que tiene confesado, y dixo: *Señor, morir.*

## 70. Sentencia de tormento.

E luego los dichos Señores Inquisidor y Ordinario, visto lo negativo del dicho Juan Ortiz pronunciaron la sentencia del tenor siguiente:

Fallamos, atentos los autos y méritos de este proceso e indicios y sospechas que de él resulta contra el dicho Juan Ortiz, que le debemos de condenar y condenamos a que sea puesto a *cuestión de tormento*, sobre lo contra él testificado, y deduciendo en esta causa conforme a lo en ella votado en el *cual mandamos esté y persevere tanto tiempo quanto nuestra voluntad fuere*, para que diga y confiese enteramente la verdad, con apercibimiento y protestación que le hacemos, que si en el dicho tormento muriere o fuere liciado o de él se le siga efusión de sangre o mutilación de miembro, sea a su culpa y cargo, y por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos y mandamos.

Rúbricas de los señores *Pedro Moya de Contreras y Esteban de Portillo.*

## 71. Pronunciación de la sentencia.

Dada y pronunciada fué la dicha sentencia por los dichos señores Inquisidor y Ordinario que en ella rubricaron, estando en la dicha su audiencia presente, el Licenciado Avalos, Fiscal de este Santo Oficio, siendo testigos Hierónimo Enguí, Ayudante del Secreto y Juau Ferrón, Alcaide, y siendo leída y notificada la dicha sentencia al dicho Juan Ortiz, dixo que él no ha hecho ni dicho cosa ninguna, e que no se ha de levantar falso testimonio.

## 72. A.—En la Cámara del tormento.

Y con esto fué mandado llevar y fué llevado a la Cámara del Tormento, donde fueron luego los dichos Señores Inquisidores y Ordinario a hora de las ocho y media, y estando en ella, fué tornado a amonestar que por reverencia de Nuestro Señor diga la verdad y no se quiera veer en este trabajo.

Dixo: que le echaron y no ha hecho cosa que no deba, más de lo que ha dicho, y aun de aquello se podría quitar algo, e que él quiere morir y no se ha de levantar falsos testimonios por su boca.

Y porque no dixo otra cosa, amonestado que diga la verdad, fué mandado desnudar y que se desnude, y que entre y entró el Ministro, (1) y estando en carnes, puestos unos zaragüelles, fué tornado a amonestar que diga la verdad y no dé lugar a que se prosiga adelante.

Dixo: *que él no se ha de ir al infierno por su boca y que presto morirá.*

## B.—Tormento en los brazos.

Fuéronle mandados ligar los brazos flojamente, y estando ligados, fué vuelto a amonestar que por reverencia de Dios diga la verdad, con apercibimiento de que se pasará adelante, y si muriese o fuese liciado, será a su cargo.

Dixo: *que él ha dicho la verdad y aun más de lo que en él hay, e que sea alabado el eterno Dios*, y porque no dixo otra cosa.

VUELTA PRIMERA. Amonestado que diga la verdad, le fué mandado dar una vuelta de cordel a los brazos, diósele y callaba, y apretándosele mucho, dixo: *Morir, Señor, morir Ah!*, Señor Jesucristo, *que tengo dicha la verdad*, lo cual refirió algunas veces, y que le valga Nuestra Señora, y que no tiene más que decir de lo dicho, porque ha vivido cristianamente, y porque no quiso decir otra cosa.

VUELTA 2ª Amonestado que diga la verdad le fué mandado dar y se le dió otra vuelta, y dixo: *que le maten de golpe por amor de Dios, que pluguiera a él, fuera ya muerto*, y apretándosele más, se quejaba y llamaba a Nuestra Señora, diciendo que la verdad tiene dicha.

VUELTA 3ª Amonestado se le mandó dar y se le dió tercera vuelta de cordel y dixo muy baxo, como desmayado y sin color: *Morir, Señor, morir!* Apretósele bien, y no hablaba ni de-

(1) El verdugo.

cía cosa alguna, mas de temblar como desmayado, y mojándole la cara, dixo: *No puedo más, Señor!*

VUELTA 4ª Amonestado que diga la verdad se le dió otra vuelta de cordel y callaba, y apretándosele más se quejaba baxo estando muy perdido el color y cerrados los ojos, y dixo quejándose, *que no tiene más que decir*, y porque no se le pudo sacar otra cosa.

VUELTA 5a. Amonestado que diga la verdad, le fué mandado dar y se le dió otra quinta vuelta de cordel a los dichos brazos, y aunque se le apretaba mucho, no hablaba, ni habló palabra, sino resollaba como que tenía desmayo, y luego dixo: «*Señor, por este gaxnate, uno por amor de Dios, que me acaben de presto*», y muchas veces dixo quedo: *Señor mío Jesucristo, si acabádes ya conmigo!*

## C.—Potro y agua.

Y habiéndosele dado las dichas cinco vueltas de cordel a los brazos, fué tornado a amonestar que por reverencia de Dios y de su gloriosa Madre diga la verdad y no quiera ponerse a tan conocido peligro, porque si muriese en el tormento o fuese liciado, será a su cargo, pues no quiere decir la verdad.

Callaba, y porque no quiso decir otra cosa, aunque pareció que rezaba baxo, fué mandado tender y ligar en el potro las espinillas, muslos y molledos flojamente, y estando tendido y ligado, siendo vuelto a amonestar, dixo: *Señor, yo tengo dicha la verdad, y soy christiano, y no tengo que decir*».

GARROTE 1º Amonestado que diga la verdad le fué mandado dar una vuelta de garrote a la espinilla izquierda, diósele y quejándose baxo: *Señor mío Jesucristo, váleme Vos que ya he dicho la verdad*, y no se le pudo sacar otra cosa, lo cual dixo muy baxo y rezaba, y porque no quiso decir otra cosa.

AGUA 1ª Amonestado que diga la verdad le fué mandado poner la toca y echar un jarrillo de agua sobre la boca y narices; mojóle con ella el Ministro la cara primero (1) dos veces y echóle el dicho jarrillo, y quitada la toca, dixo: *que ya tiene dicha la verdad, y que su ánima encomienda a Dios*.

(1) Cuando algún reo sufría algún desmayo durante el tormento, se le hacía volver en sí antes de continuarlo, para que sintiera todo lo que se le hacía. En México no se usaba el embudo para el tormento del agua, como se crez generalmente, sino una toca que abarcaba boca y nariz, de modo que resultaba más fuerte, pues impedía por completo la respiración mientras se tragaba el agua, esto les provocaba asfixia y tos y como estaban sujetos por los garrotes, las cuerdas les lastimaban más cuando tosían.

GARROTE 2º Amonestado que diga la verdad, le fué dada otra vuelta de garrote al muslo derecho, y no quiso decir otra cosa, *más de que encomienda a Dios su ánima, porque no la ha de condenar*, y porque no se le pudo sacar otra cosa.

GARROTE 3º Amonestado que diga la verdad, le fué dada otra vuelta de garrote al muslo izquierdo y muy bajamente rezaba encomendándose a Dios y diciendo: *Muramos, Señor, muramos*.

AGUA 2ª Mandósele poner la toca y echar otro jarrillo de agua sobre la boca y nariz y quitada la toca *parecía que se ahogaba*, y luego dixo a voces: *A que me tengo de condenar, a que me tengo de condenar, Señor*, lo cual refirió cuatro veces o cinco veces y que él tiene dicha la verdad y dixo: *Ah Señor mío Jesucristo, no permitas que me condene*.

GARROTE 4º Amonestado que diga la verdad, le fué mandado dar y se le dió otra vuelta de garrote a la espinilla derecha y dixo muchas veces. *Que me tengo de condenar, no lo permitas Vos, por quien Vos sois, sino llévame presto*.

AGUA 3ª Amonestado que diga la verdad, le fué puesta la toca y echado otro jarrillo de agua y quitada dixo dos veces: *Morir, Señor, morir, Señor!* Y porque no se le pudo sacar otra cosa.

GARROTE 5º Amonestado que diga la verdad, se le dió otra vuelta de garrote al molledo del brazo izquierdo y lloraba y se quejaba baxo, diciendo *que se muere*.

GARROTE 6º Amonestado que diga la verdad, se le mandó dar y dió otra vuelta de garrote al molledo del brazo derecho y quejándose recio, y dixo *que él tiene dicha la verdad* y no se le pudo sacar otra cosa.

AGUA 4ª Amonestado que diga la verdad, se le puso la dicha toca y echó otra jarrillo de agua en la dicha forma, y habiéndosela quitado no dixo cosa alguna.

## D.—Garrotes mojados, recorridos y más apretados.

Mandáronsele mojar y fuéronle mojadas todas las vueltas de los cordeles y garrotes y que se le recorran los dichos garrotes, los cuales se le apretaron más cada uno de ellos y quejándose muy aprisa diciendo: *Morir, Señor, morir, Señor, ¡ay, si muriese ya! ¡ay si muriese ya Señor!* lo cual refirió muchas veces, y porque no quiso decir otra cosa.

AGUA 5ª Amonestado que diga la verdad, le fué mandado poner la toca y echar otro jarrillo de agua, y antes que se la echasen, dixo que le desaten y dirá la verdad, y siéndole dicho

que la diga, dixo: *Señor, quiere vuestra Señoría que me condene mi ánima? mire que me muero*, y porque no dixo otra cosa le fué puesta la toca, y echado el dicho jarrillo de agua y habiéndosela quitado y preguntado si quiere decir la verdad, no quería responder, y luego dixo: *Qué manda Vuestra Señoría que diga?* Díxosele que la verdad. Dixo: *No se cierto, no se cierto, quiere Vuestra Señoría que me condene, triste de mí, ay Virgen y Madre de Dios!* y quexábase mucho, y que le digan qué quieren que diga, y diciéndole que la verdad, no dixo cosa alguna, y pidió que le den un garrote en la garganta, que le acaben de presto.

Preguntado: si dirá la verdad quitándole los cordeles.

Dixo: *que hagan Señores lo que fueren servidos, y que él ha dicho la verdad y que se muere y ojalá fuese muerto*, y dixo muchas veces, *que no sabe él qué se pueda decir*, y aunque le fué hecha mucha instancia que diga la verdad, no se le pudo sacar otra cosa; fuéronle mandados desligar los cordeles de los garrotes para ver si quiere decir la verdad, y siéndoles desligados todos los brazos y puesto sobre el potro, sentado, pareció que se elevaba, (1) y siendo vuelto a amonestar, no se le pudo sacar cosa alguna ni respondía más de decir: *Señor mío Jesucristo*, a manera de desmayo.

Visto lo suso dicho, por los Señores Inquisidor y Ordinario, dixerón: *que no lo habiendo por suficientemente atormentado, con protestación de continuar el tormento siempre que convenga*, mandaron cesar esta diligencia y que sea curado las vueltas de los brazos y piernas, las cuales tenía muy señaladas de muy apretadas, que algunas de los brazos apuntaban sangre, y con tanto, fué puesto en otra cárcel y no pareció quedar liciado. Acabóse el tormento a hora de las diez poco antes. Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

## 73. Votos.

En la ciudad de México, veinte y dos días del mes de diciembre de mil quinientos setenta y tres años, estando en su audiencia de la tarde en consulta y vista de procesos, los Señores Inquisidores Doctor Pedro Moya de Contreras, electo Arzobispo de ella, y Licenciado Bonilla, y los Señores Doctor Esteban de Portillo, Canónigo y Provisor de la dicha Ciudad, con las veces de Ordinario de esta Diócesis, Doctor Pedro Farfán, Doctor Lope de Miranda, Doctor Francisco de Sande, Oidores de la Real Audiencia de México, y Doctor Francisco Cervantes de Salazar,

(1) Se desmayaba.

Canónigo de la dicha ciudad, Consultores de este Santo Oficio, fué visto y relatado este presente proceso contra Juan Ortiz, vecino de esta ciudad, y habiendo tratado y conferido acerca de la determinación de él, lo votaron en la forma siguiente:

Los Señores Inquisidores Doctor Moya de Contreras, Doctor Esteban de Portillo, Doctor Francisco de Sande y Doctor Cervantes, fueron de voto y parecer que el dicho Juan Ortiz salga al auto público de la fe, con una vela en forma penitencial y abjure de *vehementi* y sea desterrado de las Indias y tierra firme de su Majestad perpetuamente, y sea condenado en doscientos pesos de oro común para gastos de este Santo Oficio.

Los Señores Doctor Miranda y Doctor Farfán, dixerón que su voto y parecer es, que este reo salga al auto público de la fe con una vela y que abjure de *levi* y sea desterrado de las Indias y Tierra Firme de su majestad, perpetuamente.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

No votó en esta causa el Señor Inquisidor Licenciado Bonilla, que fué fiscal de ella.

## 74. Sentencia.

JUAN ORTIZ, IMPRESOR E IMAGINARIO, NATURAL DEL OBISPADO DE GEN EN FRANCIA, VECINO DE MÉXICO

VISTO POR NOS LOS INQUISIDORES contra la herética pravedad y apostasía en la ciudad de México y Provincia de la Nueva España y su partido, por autoridad apostólica y Ordinaria, un proceso de pleito y causa criminal que ante Nos ha pendido y pende entre partes, de la una el Promotor Fiscal de este Santo Oficio, actor acusante, y de la otra, reo acusado el dicho Juan Ortiz, que presente está, del cual el dicho Promotor Fiscal nos denunció y dixo estar el suso dicho, notado y testificado en los libros y registros de este Santo Oficio del delito y crimen de la herejía y apostasía, en aprobación y guarda de la secta de Lutero y sus secuaces, como parecía por cierta información que ante nos presentó, que habiéndola por suficiente de su pedimento, le mandamos prehender y traer a las cárceles de este Santo Oficio, y estando en ellas, en la primera audiencia que con él se tuvo, con juramento dixo, que no sabía ni presumía la causa de su prisión, si quizás cierta persona que declaró no le había puesto alguna cosa, y por Nos fué diversas veces amonestado que dixese la verdad y descargase su conciencia de lo que hubiese hecho y dicho, o visto hacer, o decir contra Nuestra Santa Fe

Cathólica, ley evangélica, que tiene y enseña la Santa Madre Iglesia Romana, pues había de entender que era así, que había sido preso precediendo bastante información de haber cometido delitos cuyo conocimiento pertenecía a este Santo Oficio, ofreciéndole que usaríamos con él de misericordia, como se acostumbra con los buenos y verdaderos confitentes, y que haciendo lo contrario, se le advertía que haríamos en su causa justicia, y respondiendo a las dichas moniciones, en efecto no dixo nada, y el dicho Promotor Fiscal lo acusó criminalmente conforme a la dicha información.

Diciendo: que siendo xpiano bautizado y gozando como tal de las gracias y privilegios, que los tales suelen y deben gozar, apartándose de la unión de la Iglesia Cathólica y de la fe que prometió en el santo Sacramento del bautismo, había sido hereje luterano, apóstata de nuestra Santa Fee Cathólica, fautor y encubridor de herejes, y que había hecho, dicho, tenido y creído muchas cosas contra lo que tiene y enseña la Santa Iglesia Romana, alabando y aprobando en público y en secreto los errores de Lutero y sus secuaces, y que para poder profesar su mala secta con más libertad y disimulación, y no ser tenido por sospechoso, había negado ser de nación francés y afirmado que era de la raya de Aragón, y que particularmente había mostrado mucho sentimiento y pesar de los malos sucesos que en estas partes tuvieron los franceses luteranos vencidos en la Florida e ingleses de San Juan de Lúa, diciendo que les habían quebrado la palabra y murmurando de ello, y que lo mismo hacía siempre que se trata mal de luteranos franceses o ingleses, y por el contrario recibía mucha recreación y contento de tratar de las opiniones de Lutero y del gobierno que tienen los luteranos, alabando y aprobando su modo de vivir y diciendo que no quieren ver frailes ni clérigos ni imágenes, ni oír misa, y que en Francia, su tierra, cuando ven clérigos o frailes los llaman puercos de Dios, holgándose también de contar las crueldades que los dichos luteranos hacen en ellos, los cuales, había dicho, tenido y creído que son hombres de mucha verdad y de mucha charidad, que no roban ni hurtan, antes son muy caritativos y hacen limosnas, y que son hombres que hacen justicia con rigor en castigar los adulterios, trayendo el dicho Juan Ortiz por ejemplo a un tesorero del Rey de Francia, adúltero, que aunque de su parte se daban setenta mil escudos, no aprovechó para que dexase de morir por su delicto. Refiriendo y diciendo que los tales luteranos son amigos de oír sermones y de predicar, y que no discrepan punto del evangelio, y que con la misma puntualidad y precisión guardan y cumplen su ley a la letra; todo lo cual el dicho Juan Ortiz contaba, gustando de ello, y en su modo de

decir, aprobándolo, teniendo y creyendo que los tales luteranos guardando su ley, sin faltar punto, se podían salvar.

Item: como tal hereje luterano, el dicho Juan Ortiz había negado la veneración e intercesión de los santos, afirmando con pertinacia, no ser necesario acudir a ellos a pedirles que sean intercesores para con Dios, sino solamente acudir a sólo Dios, que no es como los príncipes y señores del mundo que han menester rogadores, y que siéndole referido un libro que contenía la dicha doctrina, lo aprobó diciendo que decía muy bien, y era cosa muy razonable, y que por el contrario siendo advertido que el libro que tuviese tal doctrina sería luterano, el dicho Juan Ortiz respondió riyéndose, qué diablos sabía de libros quien tal decía, y que negando la dicha veneración e intercesión de los santos, había dicho, tenido y creído que los domingos solos escogía Dios para sí, para que los hombres lo honrasen, y que las demás fiestas, así de santos como de nuestra Señora que son instituidas por devoción particular, no importa que se guarden, y que en confirmación de esto, había restringido el mandamiento de santificar las fiestas a sólo los domingos, y tenido de costumbre trabajar todas las demás fiestas instituidas por nuestra Santa Madre Iglesia de Roma, ocupándose en ellas sin pesadumbre en obras y servicios que se podían hacer en otros días feriados.

Item, que como tal hereje luterano, había negado el mérito de las obras para alcanzar gracia, confiando solamente en Dios y en la fe, y que así, tenía en su poder una sortija con cierta letra que decía: «en sólo Dios confío,» teniendo por buena la dicha letra y su sentido en lo cual también excluía la intercesión de los santos y mandamientos de la Iglesia, diciendo cómo él mismo había confesado ante Nos haberse de confiar solamente en Dios y en nuestra Señora y en los artículos de la fe y mandamientos de la ley de Dios, e que así mismo, no sintiendo bien del mérito de las misas y de que a vivos y difuntos aprovechan, había murmurado y hecho burla de los que dan limosna a los sacerdotes para misas, diciendo muchas veces: «a fe que no llevarán ellos de mis tomines,» dando a entender que de las misas no resulta más provecho a otro tercero, que la pitanza que recibe el sacerdote que las dice.

Item: que en las imágenes de nuestra Señora del Rosario que se imprimieron en esta ciudad, el suso dicho, hizo poner y puso una copla que decía: «Estas cuentas son cincuenta en valor e eficacia, el pecador que os reza, jamás le faltará gracia,» teniendo y creyendo contra lo que comunmente tiene y enseña la Santa Iglesia Cathólica, que el valor y mérito que consiguen los que rezan el Rosario de Nuestra Señora es cincuenta, sin fin y sin límite alguno, y que solamente por rezar el Rosario, se pone

el pecador en gracia y por solo este medio, conservar y perseverar en ella, y que advirtiéndole que la dicha copla tenía sentido herético y que así lo decía cierto fraile, dixo y afirmó que la dicha copla, estaba muy bien puesta y que más hereje era el fraile que la quería enmendar y que como en efecto, el dicho Juan Ortiz es de ninguna cosa devoto de Nuestra Señora, tratándole cierta persona que los milagros que nuestra Señora no hacía milagros, los negó diciendo que Nuestra Señora no hacía milagros, y que refiriéndole la victoria que Nuestro Señor fué servido que alcanzase Pedro Meléndez contra los franceses en la Florida diciendo que había sido milagro, el dicho Juan Ortiz decía dando de mano «¡Ea, que no hace Dios milagros en la guerra sino que cada uno vence como puede!»

Item, que como tal hereje, había dicho tenido y creído y afirmado que no hay demonio que tiente al hombre, que en el infierno se está, y que como hombre bien instruido en la dicha secta, la cual él llama ley, había afirmado que decir que no hay purgatorio es opinión de lutheranos, y que sabiéndolo así y temiéndolo por cierto, había tenido y creído y con pertinacia e iteración afirmado, que luego que los hombres mueren, sus ánimas echa Dios en el cielo o en el infierno, según sus obras, sin que halla otro lugar de purgatorio, donde vaya a purgar y pagar la pena de las culpas de que en este siglo no hicieron condigna satisfacción, y que como hombre, había cometido los dichos delitos temiendo el castigo de ellos; le pesó de la venida de este Santo Oficio a estas partes y quiso decir que no había de ser recibido en ellas, trayendo por exemplo lo que hacían en Flandes, que nunca la quisieron recibir por miedo de perder los bienes, y que ansí mismo había cometido otros muchos delitos contra nuestra Santa Fee Cathólica, de que le protestaba acusar en la prosecución de esta causa, y que aunque diversas veces había sido amonestado que dixese la verdad y descargase su conciencia, estando en su malo y obstinado ánimo y endurecido corazón, no lo había hecho, y se había perjurado declarando algunas cosas obscura y paliadamente sin afirmar, ni asentar de cierto en cosa que se le haya preguntado, como lo tiene de costumbre en sus pláticas y conversaciones sobre los delitos de suso contenidos, con ánimo dañado de persuadir sus errores, y por otra parte, recelándose de que no le cogiesen a palabras por no ser descubierto y que sus delitos quedasen sin castigo, por tanto, que nos pedía que declarándolo por tal hereje apóstata, lo mandásemos relaxar y relajásemos a la justicia y brazo seglar, y haber caído e incurrido en confiscación y perdimiento de todos sus bienes y ser pertenecientes a la Cámara y Fisco de su Magestad, y sobre todo, serle hecho entero cumplimiento de justi-

cia, y juró en forma la dicha acusación no ser de malicia. En respuesta de la cual, siéndole leída y notificada al dicho Juan Ortiz, dixo que era verdad que él había dicho ser de la Raya de Aragón y negado ser francés, porque no lo enviasen a España, y que habían quebrado a los ingleses que vinieron al puerto de San Juan de Ulúa la palabra que se les había dado, y que él había puesto la dicha copla en la dicha imagen, porque el Rosario de nuestra Señora era de mucho valor, y había dicho que el fraile que decía que era hereje el que la había puesto, era el dicho fraile más hereje; y que el sentido de la letra de la dicha sortija lo tenía por bueno y cathólico porque en Dios se ha de confiar, y en su madre bendita y lo que manda Dios, y en su mandamiento y artículos de la fe, y en su fe, y que él tenía y creía que restando las dichas cuentas del Rosario con corazón limpio, jamás le faltaría gracia; y siendo advertido y repreguntado cerca de esto, dixo que con medio de confesar sus pecados y hacer penitencia de ellos, cerca de lo cual siendo por nos hecha mucha instancia para que declarase y satisficiera a lo que se le preguntaba, diciendo en todo la verdad, no se pudo sacar de él otra cosa y con esto, negó todo lo demás contenido en la dicha acusación, de la cual le fué mandado dar traslado y letrado con quien la comunicase y le defendiese en esta causa, con el cual comunicó algunas cosas tocantes a su defensa, y con su parecer y acuerdo, afirmándose en la dicha su negativa, alegó algunas cosas, y por ambas las dichas partes, fué la causa conclusa y por Nos fueron recibidas a la prueba en forma y de pedimento del dicho Promotor Fiscal, mandamos ratificar y fueron ratificados en el juicio plenario los testigos de la sumaria información, y habiéndose hecho publicación de ellos conforme a derecho, uso y estilo de este Santo Oficio, le fué dada noticia y traslado de ellos, al dicho Juan Ortiz, el cual antes que la dicha publicación se hiciera, pidió le mandásemos traer a la Audiencia, y siendo traído, ante Nos, declaró que se acordaba que en cierta parte de los reinos de Castilla, le había dicho un clérigo francés, que en Francia los luteranos corrían a los clérigos y les llamaban puercos de Dios, porque se comían los bienes de Dios, y que era verdad que él había dicho a ciertas personas que declaró, en esta ciudad, que Pedro Meléndez había hecho mal en matar los franceses que venció en la Florida, pues les había dado su palabra que no los mataría, y que no se acordaba de otra cosa, y nos pidió le mandásemos leer la dicha acusación, y siéndole leída, dixo: «Por Dios Señor que puedo morir», y respondiendo a los testigos, que le fueron dados en la dicha publicación, no dixo ni confesó cosa alguna de lo que contra él deponían, antes los negó, y habiéndola comunicado con el dicho su letrado y tratado con él cerca de su defensa, hizo pre-